



DECRETO

Expediente nº: 2981/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la documentación presentada en relación con la justificación de la subvención Convenio nominativo de concesión directa de subvención tramitada en el expediente de referencia y de acuerdo con la siguiente **legislación aplicable**.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud (BOPZ de 27/04/2016).

Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Departamento de Cultura en virtud de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y que se cita a continuación:

Por acuerdo de la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2024 se concedió a la Asociación Cultural y Recreativa Club Consolación con CIF G50324797, subvención mediante el procedimiento de adjudicación directa, suscribiéndose convenio entre el beneficiario y el Ayuntamiento en fecha 6 de junio de 2024.

El objeto de la subvención es la Restauración del Cristo de las siete palabras y la cantidad ascendió a 3.000,00 euros, por realizar un proyecto cuya cuantía ascendía





según declaró el beneficiario a 3.855,88 euros.

En fecha 12 de junio mediante registro de entrada nº L01500671, el beneficiario ha presentado la cuenta justificativa que comprende los siguientes documentos:

- *Informe de actuación*
- *Memoria valorada*
- *Relación de facturas*
- *Mode111 1.T*
- *Factura*
- *Justificante de pago factura*
- *Pago mod 111 IRPF*
- *Memoria actuación Certificado titularidad bancaria.*
- *Poder representación*
- *Informe de inexistencia inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social.*
- *Certificado de la unidad de Tesorería del ayuntamiento de Calatayud.*
- *Certificado Agencia Tributaria.*
- *Tarjeta identificación fiscal.*
- *Certificado registro municipal de asociaciones.*

Examinada la documentación justificativa presentada, queda constatado el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la subvención dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como que se incluyen los documentos exigidos en el convenio y normativa que rige esta convocatoria.

Por tanto, a la vista de la citada documentación, queda acreditada:

- *La justificación de la subvención por importe de 3885,88 euros.*
- *Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*





- *Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes a abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.*

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente la aprobación de la justificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de Resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2388 de 27 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la justificación de la subvención realizada por la Asociación Cultural y Recreativa Club Consolación.

SEGUNDO. Reconocer la obligación por importe 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3363-78034- Protección y Gestión del patrimonio Histórico-Artístico-Peana del presupuesto general vigente de la corporación en favor de la Asociación Cultural y Recreativa Club Consolación.

TERCERO. Proceder al cierre del expediente, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que ostenta el Ayuntamiento de Calatayud.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Asociación Cultural y Recreativa Club Consolación. Comunicar la misma a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos y publicar el pago en la BDNS.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente





**Ayuntamiento
de Calatayud**

resolución, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Calatayud, a la fecha establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

